

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS** EN LO SUCESIVO "**EL CLIENTE**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO; Y POR LA OTRA PARTE, **CCARIFAL S.C.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y APODERADO LIC. LENIN CUAUHTÉMOC RIOS CHECA, EN LO SUCESIVO EL "**PRESTADOR DE SERVICIOS**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES...

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLIENTE"

- A.** QUE ES ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 19149 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, CUYO OBJETO ES LA FORMACIÓN PROFESIONALES TÉCNICOS CALIFICADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR SOCIAL Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL INDIVIDUO..
- B.** QUE COMPARECE EL LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

- C.** QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITS000709444.
- D.** QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR KILOMETRO 2.7 EN ARANDAS, JALISCO..

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- A.** QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DE NACIONALIDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA 11039 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 25, LIC. LORENZO BAILÓN CABRERA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE INCORPORACIÓN BAJO EL N° 20 FOLIOS 135 AL 142 DEL LIBRO 238.
- B.** QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- C.** QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSULTORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FISCAL, EMPRESARIAL; LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ANTE TODO TIPO DE INSTANCIAS TANTO PARTICULARES, COMO PÚBLICAS Y OFICIALES, DE MANERA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.; LA ASESORÍA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA (CONTRATOS, FIDEICOMISOS, RELACIONES LABORALES, ACTOS MERCANTILES, ETC); FUNGIR COMO INSTANCIA DE RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (NEGOCIACIÓN, MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ENTRE OTRAS.
- D.** QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CC0503086F6.
- E.** QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2799-9 DE LA CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA VALLARTA NORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44690.
- F.** QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. LENIN CUAUHTÉMOC RIOS CHECA CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN SU NOMBRE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

G. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2799-9 DE LA CALLE JUSTO SIERRA, COLONIA VALLARTA NORTE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44690.

H. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO CONSISTENTES EN:

LA **ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN** EN MATERIA LABORAL

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL CLIENTE", SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

LA **ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN** DEL CLIENTE EN LOS SIGUIENTES JUICIOS LABORALES DESDE EL INICIO HASTA SU CONCLUSION:

- EXPEDIENTE 344/2013/11-F, INTERPUESTO POR EL C. ANTONIO DANIEL GARCÍA GUTIÉRREZ VS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS. JUICIO EN EL CUAL SE DEMANDAN DIVERSAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- EXPEDIENTE 345/2013/11-C, INTERPUESTO POR EL C. JUAN GABRIEL GRANADOS ÁLVAREZ VS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS. JUICIO EN EL CUAL SE DEMANDAN DIVERSAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL

CLIENTE" APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INFORMAR A "EL CLIENTE" DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASÍ COMO A RENDIR INFORMES PERIÓDICOS DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCARGADOS. ASIMISMO, A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL CLIENTE".

CUARTA. AMBAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PACTADOS, LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. POR CADA JUICIO, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A. POR LOS DOS JUICIOS, LOS MENCIONADOS HONORARIOS SE CUBRIRAN EN TRES PARTES DE LA SIGUIENTE FORMA:

- LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEMANDA Y EXCEPCIONES, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 29 DE JULIO DE 2013.
- LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, EN LA FECHA EN QUE SE CELEBRE.
- LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), AL EMITIRSE EL LAUDO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LOS JUICIOS TERMINEN POR CONVENIO, LOS HONORARIOS SE PAGARAN HASTA LA ETAPA CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE CELEBREN, DE IGUAL FORMA SE PACTA QUE EN CASO DE QUE UN JUICIO SE TERMINE ANTICIPADAMENTE Y EL OTRO NO, SOLO SE CAUSARA LA PARTE PROPORCIONAL DE HONORARIOS POR EL JUICIO QUE QUEDE VIGENTE.

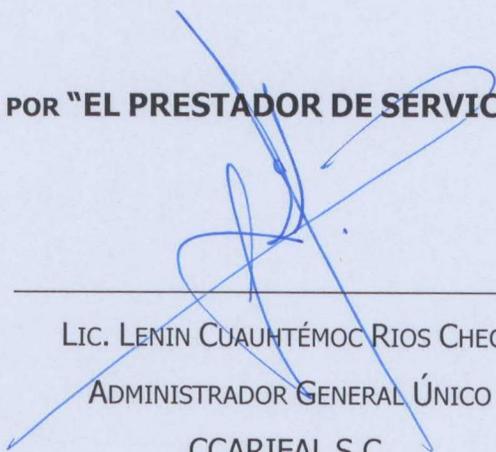
DÉCIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTE PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, (ZONA METROPOLITANA) RENUNCIANDO AL FUERO DE SU DOMICILIO QUE POR CUALQUIER MOTIVO PUDIERA CORRESPONDERLES.

EN VIRTUD DE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, LAS PARTES ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y ESTÁN CONFORMES EN FIRMARLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE JULIO DE 2013.

POR "EL CLIENTE"

LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. LENIN CUAUHTÉMOC RIOS CHECA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CCARIFAL S.C.